Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 12 de Diciembre de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 1210 / 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 16876/2022, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. El contrato suscripto con el proveedor "Hierros y Aceros", constatamos que el representante legal, no fue cargado en la primera etapa de adjudicación.

RESPUESTA

- Sobre el punto numero 1: cumplimos en Informar cuanto sigue:
  En un Principio se había cargado como representante legal a la Sra. Nelly Ortiz Martínez con C.I. N° 3.479.925.
  Tras la Observación realizada en su nota DNP 15763/2022 de fecha 30 de Noviembre de 2020, (cuya copia se adjunta) hace mención en el Punto N° 1, que los Representantes, no coinciden con lo cargado en el Detalle del Proveedor.
  Por lo que se procedió a la modificación en dicho modulo, reemplazando el nombre de Nelly Ortiz, por los Datos del Sr. Oscar Báez con C.I. N° 428.732. (como se constata que las observaciones fueros contestadas en fecha 30 de Noviembre de 2022 en Nota GUOC 1171)
  Cabe destacar que ambas personas se encuentran en las escrituras de la Empresa Hierros y Haceros.
  Habida cuenta que en etapa de verificación del Contrato el sistema ya no permite realizar la corrección en el SICP apelamos a sus buenos oficios solicitando realizar cualquier modificación de la representación legal a modo de subsanar la presente retención, para lo cual se remite las documentaciones pertinentes.

Atentamente.

P/A

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSPA S.A.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 16876 /2022

Asunción, 9 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406003
Expediente	325329
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELECTROBOMBAS, EQUIPOS ELECTROMECANICOS GRAN ASUNCION E INTERIOR Y MOTORES ELECTRICOS DE LA PLANTA DE VIÑA CUE Y CENTROS DE DISTRIBUCION
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El contrato suscripto con el proveedor "Hierros y Aceros", constatamos que el representante legal, no fue cargado en la primera etapa de adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: CC

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

A CARGO DE:

Carmen Estigarribia Mallada de Fassanello

REGISTRO Nº: 331

ESCRITURA DE: VENTA DE CUOTAS SOCIALES.---

No.: 152.- FOLIO: 400 y sgtes.- AÑO: 2008.-

OTORGADO POR: GUILHERME FERREIRA DOS SANTOs.-

A FAVOR DE: VENICIUS QUEIROs DA SILVA Y OTRO.-

Avenida Fernando de la Mora Nº 1466 c/ Internacional

SERIE AQ 4318904

ESCRIBANO : CARMEN ESTIGARRIBIA DE FASANELLO
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : AVDA. FDO. DE LA MORA Nº 1.466
REGISTRO : 0331

VENTA DE CUOTAS SOCIALES QUE HACE GUILHERME FERREIRA DOS SANTOS A FAVOR DE VINICIUS QUEIROS DA SILVA Y OTRO.- NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS(152) .- En Lambaré, República del Paraguay, el ocho de noviembre de dos mil ocho. Ante mi: CARMEN ESTIGARRIBIA MALLADA DE FASANELLO, Escribana Pública, con Registro Nº 331. Comparecen:1)GUILHERME FERREIRA DOS SANTOS, brasilero, viudo, con Cédula de Identidad brasilera Nº 1.112.4402. 2) OSCAR RAMON BAEZ GONZALEZ, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Nº 428.732, y 3) VINICIUS QUEIROS DA SILVA, brasilero, soltero, con Cédula de Identidad brasilera Nº 41816554-3, domiciliados todos a los efectos de este acto en la casa del Km 24 de la Ruta 2 Mcal Estigarribia, jurisdicción de Capiata.- VINICIUS QUEIROS DA SILVA, concurre al acto por derecho propio, en tanto que OSCAR RAMON BAEZ GONZALEZ y GUILHERME FERREIRA DOS SANTOS lo hacen como socios de la firma HIERROS Y ACEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura pública Nº 72 del 23 de noviembre de dos mil cuatro, ante mi Escribana autorizante, en el Registro de Contratos Civiles Sección B, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones con el Nº 134, al folio 1905, Serie C, el 4 de marzo de 2005 y en el Registro Público de Comercio con el Nº 132, Serie B, folio 1535 y sgtes, Sección Contratos, el 7 de marzo de 2005.- GUILHERME FERREIRA DOS SANTOS, quien tiene la libre disponibilidad de sus bienes, y sin restricción en sus cuotas sociales, conforme certificado que agrego al protocolo, dice que por este acto CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a favor de VINICIUS QUEIROS DA SILVA y OSCAR RAMON BAEZ GONZALEZ, todas las cuotas de capital que tiene y posee en la firma HIERROS Y ACEROS S.

R.L. y que totalizan 106(ciento seis) cuotas de Gs. 500.000(GUARANIES QUINIENTOS MIL) cada una de ellas y que hacen Gs. 53.000.000(GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES) suma que el cedente declara haber recibido integramente antes de ahora, sirviendo este instrumento como suficiente recibo y constancia de pago en forma y transmite a los mismos todos los derechos que sobre las referidas cuotas tenia, declarando que nada mas tiene que reclamar a la sociedad en concepto alguno y se responsabiliza ante los mismos de todas las situaciones y relaciones que la sociedad tenia con terceros hasta la fecha en proporcion a sus cuotas, y queda desvinculado de las operaciones que la sociedad realice a partir de esta fecha.- OSCAR RAMON BAEZ GONZALEZ y VINICIUS QUEIROS DA SILVA, como únicos socios de la firma HIERROS Y ACEROS S.R.L. prosiguen diciendo que como consecuencia de esta cesión modifican las clausulas, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del contrato social, que quedan redactadas como sigue: SEGUNDA: La sociedad fija domicilio en la ciudad de Capiata, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales, en cualquier punto de la República o del extranjero.- CUARTA: DEL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros Servicios metálurgicos, fabricación y venta de muebles metálicos, exportación e importación de bienes, explotación agricola y ganadera.- Podrá asimismo dedicarse a la compra venta de mercaderias en Gral y realizar adquisiciones, transferencias, permutas, locación de toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, rodados o semovientes, transacciones inmobiliarias, explotación industrial y agropecuaria y realizar todo otro acto licito de comercio.- La

SERIE AQ 4318905

ESCRIBANO : CARMEN ESTIGARRIBIA DE FASANELLO
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : AVDA. FDO. DE LA MORA Nº 1.466
REGISTRO : 0331

enumeración debe considerarse meramente enunciativa y no limitativa. pudiendo realizar todo acto licito de comercio.- QUINTA: El capital social lo constituye la suma de Gs. 70.000.000 (GUARANIES SETENTA MILLONES) divididos en 140 (ciento cuarenta) cuotas de Gs. 500.000 (GUARANIES QUINIENTOS MIL) cada una. que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) El socio VINICIUS QUEIROS DA SILVA. suscribe e integra en efectivo 70(setenta) cuotas de Gs. 500.000(GUARANIES QUINIENTOS MIL) que hacen un total de Gs. 35.000.000(GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES) y el socio OSCAR RAMON BAEZ GONZALEZ. suscribe e integra en efectivo 70(Sesenta) cuotas de Gs. 500.000(GUARANIES QUINIENTOS MIL) que hacen un total de Gs. 35.000.000(GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES).- SEXTA: La Dirección y Administración de la Empresa estara a cargo de amboos socios o de un Gerente Administrativo. que tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. pero para actos de disposición de bienes registrales se requerirá la autorización por escrito de los socios.- Los socios nombran como Gerente Administrativo a NELLY CLARIVEL ORTIZ MARTINEZ. con Cédula de Identidad Nº 3.479.925.- La designación de los Gerentes para lo sucesivo se hará por instrumento público.- En la forma que antecede queda hecha la modificación del Contrato social. quedando las demas cláusulas fijas y sin variacion alguna.-. PREVENGO EL DEBER DE SU INSCRIPCION.- LEO esta escritura a los comparecientes que de conformidad así la otorgan y firman por ante mi. de todo lo cual. y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad. DOY FE.- -GUILHERME FERREIRA DOS SANTOS.--VINICIUS QUEIROS DA SILVA.- OSCAR RAMON

PARA TRAMITE JUDICIAL

BAEZ GONZALEZ.- ANTE MI: CARMEN ESTIGARRIBIA MALLADA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

Carmen Estigarribia de Fasanello
Escribana Pública - Reg. Nº 331
Av. Adr. de la Mora Nº 1466 - Telefax: 550.076
Lambaré - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
BAEZ GONZALEZ
OSCAR RAMON

FECHA DE NACIMIENTO
18-04-1954

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
PILAR

FECHA DE VENCIMIENTO
23-11-2019

428732

IC: 611-00751960-052 UBICACION: PN-11-21-001-732

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 23-11-2009

Cnio.Ppal MCP Juan Bisez Baez Ch.
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY428732<<<2<<<<<<<<<<<<<<<
5404186M1911231PRY<<<<<<<<<<<4
BAEZ<GONZALEZ<<OSCAR<RAMON<<<<

Certifico: Que la fotocopia es reflejo del original que tengo a la vista. CONSTE.
Carmen Estigarribia de Fasanello
Reg. Nº 331 Tel. Fax: 550.476
Avda. Fdo. de la Mora Nº 1466 - Lambaré - Py.

Este es un documento para doc

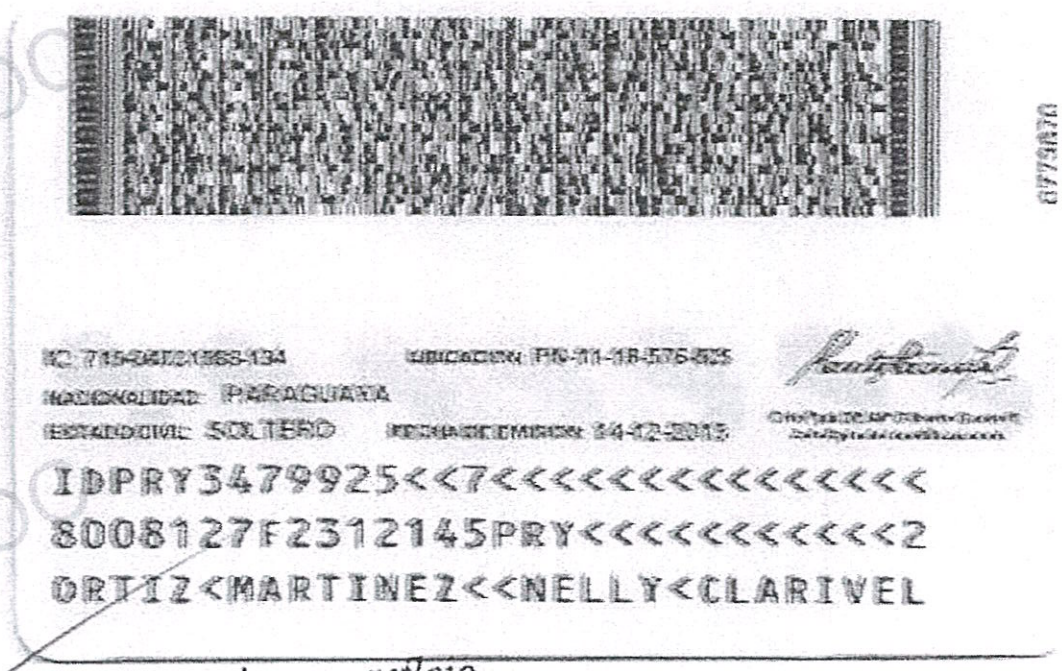

Certifico: Que la fotocopia es reflejo del original que tengo a la vista. CONSTE.

Carmen Estigarribia de Fasanello

Reg. Nº 331 Tel. Fax: 550.476

Avda. Fdo. de la Mora Nº 1466 - Lambaré - Py.

Este es un documento protegido
Este es un documento protegido
Este es un documento protegido

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 30 de Noviembre de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 1171 / 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 15763/2022, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. En la pestaña de proveedores adjudicados (Hierros y Aceros SRL), constatamos que los representantes, no coinciden con lo cargado en el detalle del proveedor.
2. Solicitamos a la convocante, remitir el Cuadro Comparativo de Ofertas.

RESPUESTA

- Sobre el punto numero 1: Se realiza en ajuste mencionado en el SICP
- Sobre el punto numero 2: Se remite vía SICP el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Víctor M. Zitarba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap SE

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSPA S.A.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 15763 /2022

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406003
Expediente	325329
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELECTROBOMBAS, EQUIPOS ELECTROMECANICOS GRAN ASUNCION E INTERIOR Y MOTORES ELECTRICOS DE LA PLANTA DE VIÑA CUE Y CENTROS DE DISTRIBUCION
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la pestaña de proveedores adjudicados (Hierros y Aceros SRL), constatamos que los representantes, no coinciden con lo cargado en el detalle del proveedor.
2. Solicitamos a la convocante, remitir el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: CC